

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 18

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Artículo 1.- La Hacienda Pública del Estado de México percibirá durante el ejercicio fiscal 2022, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

		(Pesos)
Total		322,125,220,703
1.	Impuestos:	22,726,953,108
1.2	Impuestos sobre el Patrimonio:	8,465,453,686
1.2.1	Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.	8,394,108,039
1.2.2	Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados.	71,345,647
1.3	Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones:	257,419,947
1.3.1	Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje.	75,874,330
1.3.2	A la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico.	176,545,617
1.3.3	A Casas de Empeño.	5,000,000
1.5	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables:	13,655,907,513
1.5.1	Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.	13,655,907,513
1.6	Impuestos Ecológicos:	80,000,000
1.6.1	Por la Emisión de Gases Contaminantes a la Atmósfera.	80,000,000
1.7	Accesorios de Impuestos:	191,328,218
1.7.1	Multas.	8,268,101
1.7.2	Recargos.	182,880,885
1.7.3	Gastos de Ejecución.	179,232
1.7.4	Indemnización por Devolución de Cheques.	0
1.8	Otros Impuestos:	76,843,744
1.8.1	Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas.	76,843,744
1.9	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0
2.	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social:	29,161,248,701
2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda.	0

2.2	Cuotas para la Seguridad Social.	29,161,248,701
2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro.	0
2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social.	0
2.5	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.	0
3.	Contribuciones de Mejoras:	545,975,617
3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas:	545,975,617
3.1.1	Para Obra Pública y Acciones de Beneficio Social.	117,683,346
3.1.2	Para Obras de Impacto Vial.	245,574,000
3.1.3	Por Servicios Ambientales.	81,368,714
3.1.4	De Movilidad Sustentable.	72,352,217
3.1.5	Accesorios de Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas:	28,997,340
3.1.5.1	Multas.	0
3.1.5.2	Recargos.	27,179,409
3.1.5.3	Gastos de Ejecución.	1,817,931
3.1.5.4	Indemnización por Devolución de Cheques.	0
3.9	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0
4.	Derechos:	12,292,176,948
4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.	0
4.3	Derechos por Prestación de Servicios:	11,581,408,548
4.3.1	De la Secretaría de Seguridad.	1,302,430
4.3.2	De la Secretaría General de Gobierno:	27,821,269
4.3.2.1	De la Secretaría General de Gobierno.	0
4.3.2.2	De la Coordinación General de Protección Civil.	27,821,269
4.3.3	De la Secretaría de Finanzas.	5,218,400,756
4.3.4	De la Secretaría de Educación:	144,790,332
4.3.4.1	De la Secretaría de Educación.	80,190,332
4.3.4.2	De los Servicios Educativos Integrados al Estado de México.	64,600,000
4.3.5	De la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra:	1,895,927,366
4.3.5.1	De la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.	120,603,767
4.3.5.2	De la Comisión del Agua del Estado de México.	1,775,323,599
4.3.6	De la Secretaría de la Contraloría.	824,000
4.3.7	De la Secretaría de Movilidad:	1,124,251,389
4.3.7.1	De la Secretaría de Movilidad.	981,279,495
4.3.7.2	De la Junta de Caminos del Estado de México.	44,791,096
4.3.7.3	Del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.	98,180,798
4.3.8	De la Secretaría del Medio Ambiente.	603,421,573
4.3.9	De la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos:	2,564,669,433
4.3.9.1	De la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.	0

4.3.9.2	De la Dirección General de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".	11,188,993	
4.3.9.3	De la Dirección General del Registro Civil.	213,698,120	
4.3.9.4	Del Instituto de la Función Registral del Estado de México.	2,339,782,320	
4.4	Otros Derechos.	0	
4.5	Accesorios de Derechos:	710,768,400	
4.5.1	Multas.	644,974,317	
4.5.2	Recargos.	65,742,969	
4.5.3	Gastos de Ejecución.	51,114	
4.5.4	Indemnización por Devolución de Cheques.	0	
4.9	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0	
5.	Productos:		328,060,097
5.1	Productos:	328,060,097	
5.1.1	Ingresos Financieros:	318,949,200	
5.1.1.1	Utilidades y Rendimientos de Otras Inversiones en Créditos y Valores.	318,949,200	
5.1.2	Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes:	9,110,897	
5.1.2.1	Periódico Oficial.	8,360,338	
5.1.2.2	Impresos y Papel Especial.	35,696	
5.1.2.3	Otros Productos.	714,863	
5.9	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0	
6.	Aprovechamientos:		2,274,144,080
6.1	Aprovechamientos:	2,230,428,012	
6.1.1	Multas Administrativas.	188,926,430	
6.1.2	Indemnizaciones.	6,412,680	
6.1.3	Reintegros.	402,351,119	
6.1.4	Otros Aprovechamientos:	1,632,737,783	
6.1.4.1	Donativos, Herencias, Cesiones y Legados.	0	
6.1.4.2	Resarcimientos.	42,066	
6.1.4.3	Aprovechamientos Diversos que se derivan de la Aplicación del Código Administrativo del Estado de México y del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	40,506,271	
6.1.4.4	Remanentes de Entidades Públicas.	200,000,000	
6.1.4.5	Otros Aprovechamientos.	1,392,189,446	
6.2	Aprovechamientos Patrimoniales:	19,454,712	
6.2.1	Arrendamiento y Explotación de Bienes Muebles e Inmuebles.	19,454,712	
6.2.2	Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles no Sujetos a ser Inventariados.	0	
6.3	Accesorios de Aprovechamientos:	24,261,356	
6.3.1	Multas.	22,531,383	
6.3.2	Recargos.	1,197	

6.3.3	Gastos de Ejecución.	1,728,609
6.3.4	Indemnización por Devolución de Cheques.	167
6.9	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0
7.	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos:	4,031,360,702
7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social:	110,182,835
7.1.1	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.	110,182,835
7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado.	0
7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros:	2,746,651,397
7.3.1	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.	84,557,418
7.3.2	Sistema Mexiquense de Medios Públicos.	20,999,996
7.3.3	Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.	650,200
7.3.4	Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.	10,146,063
7.3.5	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.	0
7.3.6	Instituto Hacendario del Estado de México.	51,193,291
7.3.7	Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.	52,000,000
7.3.8	Servicios Educativos Integrados al Estado de México.	0
7.3.9	Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.	80,148,399
7.3.10	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl.	36,502,760
7.3.11	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.	78,281,537
7.3.12	Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez".	45,927,853
7.3.13	Universidad Tecnológica de Tecámac.	38,160,351
7.3.14	Colegio de Bachilleres del Estado de México.	64,999,991
7.3.15	Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco.	42,909,701
7.3.16	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.	9,070,508
7.3.17	Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli.	49,784,571
7.3.18	Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México.	22,896,435
7.3.19	Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.	22,499,302
7.3.20	Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec.	15,342,500
7.3.21	Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco.	21,288,975
7.3.22	Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.	5,885,231
7.3.23	Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco.	12,300,000
7.3.24	Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán.	24,246,062
7.3.25	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México.	180,374,225
7.3.26	Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo.	19,189,279
7.3.27	Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca.	18,950,300
7.3.28	Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero.	20,380,600

7.3.29	Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.	304,482,000
7.3.30	Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso.	15,000,000
7.3.31	Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.	32,764,997
7.3.32	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec.	38,940,188
7.3.33	Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.	29,999,992
7.3.34	Universidad Intercultural del Estado de México.	5,811,094
7.3.35	Universidad Politécnica del Valle de México.	43,468,646
7.3.36	Universidad Politécnica del Valle de Toluca.	38,345,669
7.3.37	Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático.	105,000
7.3.38	Comisión del Agua del Estado de México.	0
7.3.39	Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México.	1,959,999
7.3.40	Protectora de Bosques del Estado de México.	113,788,807
7.3.41	Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México.	77,000
7.3.42	Instituto Mexiquense del Emprendedor.	0
7.3.43	Junta de Caminos del Estado de México.	0
7.3.44	Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.	0
7.3.45	Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.	31,488,017
7.3.46	Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.	10,000,000
7.3.47	Instituto Mexiquense de la Juventud.	0
7.3.48	Junta de Asistencia Privada del Estado de México.	10,800,000
7.3.49	Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.	0
7.3.50	Instituto de Salud del Estado de México.	380,590,140
7.3.51	Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México.	0
7.3.52	Instituto Materno Infantil del Estado de México.	50,000,000
7.3.53	Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.	75,255,216
7.3.54	Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.	10,999,995
7.3.55	Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.	1,298,966
7.3.56	Instituto de la Función Registral del Estado de México.	59,030,000
7.3.57	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.	11,875,316
7.3.58	Centro de Control de Confianza del Estado de México.	98,999,998
7.3.59	Universidad Politécnica de Tecámac.	18,271,311
7.3.60	Universidad Mexiquense del Bicentenario.	106,959,076
7.3.61	Universidad Estatal del Valle de Toluca.	7,184,526
7.3.62	Banco de Tejidos del Estado de México.	9,190,096
7.3.63	Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México Denominado "Fideicomiso C3".	0
7.3.64	Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.	17,074,285
7.3.65	Universidad Politécnica de Texcoco.	14,946,605

7.3.66	Universidad Digital del Estado de México.	15,971,858
7.3.67	Universidad Politécnica de Atlautla.	4,223,290
7.3.68	Universidad Politécnica de Atlacomulco.	8,317,322
7.3.69	Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli.	6,571,466
7.3.70	Universidad Politécnica de Otzolotepec.	3,160,999
7.3.71	Universidad Politécnica de Chimalhuacán.	4,087,850
7.3.72	Universidad Tecnológica de Zinacantepec.	4,500,000
7.3.73	Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan.	1,914,999
7.3.74	Comisión Técnica del Agua del Estado de México.	0
7.3.75	Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México.	0
7.3.76	Procuraduría del Colono del Estado de México.	0
7.3.77	Instituto Mexiquense para la Protección e Integración para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad.	0
7.3.78	Instituto de Formación Continua, Profesionalización e Investigación del Magisterio del Estado de México.	0
7.3.79	Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.	404,000
7.3.80	Instituto de Administración Pública del Estado de México.	900,000
7.3.81	Universidad Mexiquense de Seguridad.	98,304,933
7.3.82	Unidad de Asuntos Internos.	0
7.3.83	Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México.	30,902,193
7.3.84	Consejo de Conciliación Laboral del Estado de México.	0
7.3.85	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.	0
7.3.86	Otros Ingresos y Beneficios.	0
7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria:	142,856,026
7.4.1	Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.	142,856,026
7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.	0
7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.	0
7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.	0
7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos:	1,031,670,444
7.8.1	Poder Legislativo.	91,105,400
7.8.2	Poder Judicial.	30,000,000
7.8.3	Organismos Autónomos:	910,565,044
7.8.3.1	Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.	2,336,868
7.8.3.2	Fiscalía General de Justicia del Estado de México.	10,000,000
7.8.3.3	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.	206,000
7.8.3.4	Instituto Electoral del Estado de México.	1,654,090
7.8.3.5	Tribunal Electoral del Estado de	1,700,000

	México.		
	7.8.3.6	Universidad Autónoma del Estado de México.	894,068,086
	7.8.3.7	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.	600,000
7.9	Otros Ingresos.		0
8.	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones:		233,431,383,372
8.1	Participaciones:		130,170,740,948
8.1.1	Fondo General de Participaciones.		103,692,185,547
8.1.2	Fondo de Fiscalización y Recaudación.		5,971,409,135
8.1.3	Fondo de Fomento Municipal.		3,952,399,880
8.1.4	Participaciones en Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.		2,091,975,908
8.1.5	Fondo de Compensación.		464,093,786
8.1.6	Impuesto sobre la Renta Participable:		13,998,676,692
8.1.6.1	Estatal.		10,595,640,758
8.1.6.2	Municipal.		3,403,035,934
8.2	Aportaciones:		86,500,369,897
8.2.1	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE):		42,754,991,925
8.2.1.1	Servicios Personales.		32,003,009,708
8.2.1.2	Otros de Gasto Corriente.		698,453,115
8.2.1.3	Gasto de Operación.		3,337,998,648
8.2.1.4	Fondo de Compensación.		6,715,530,454
8.2.2	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).		12,261,860,728
8.2.3	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS):		6,576,226,677
8.2.3.1	Estatal.		797,134,142
8.2.3.2	Municipal.		5,779,092,535
8.2.4	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).		12,689,899,934
8.2.5	Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM):		2,856,200,895
8.2.5.1	Asistencia Social.		1,576,968,384
8.2.5.2	Infraestructura Educativa Básica.		883,120,021
8.2.5.3	Infraestructura Educativa Media Superior.		122,949,318
8.2.5.4	Infraestructura Educativa Superior.		273,163,172
8.2.6	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).		549,566,347
8.2.7	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA):		970,234,121
8.2.7.1	Educación Tecnológica.		868,768,792
8.2.7.2	Educación de Adultos.		101,465,329
8.2.8	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).		7,841,389,270
8.3	Convenios:		9,684,507,948
8.3.1	Secretaría de Salud.		9,616,554,707
8.3.2	Secretaría de Educación Pública.		0

8.3.3	Otros Convenios.	67,953,241	
8.4	Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal:	7,075,764,579	
8.4.1	Montos que la Federación cubra al Estado por las Actividades de Colaboración Administrativa que este último realice, en los términos de los Convenios que al efecto se celebren:	6,755,035,264	
8.4.1.1	Impuesto sobre Automóviles Nuevos.	1,392,112,808	
8.4.1.2	Fiscalización.	1,887,657,713	
8.4.1.3	Otros Incentivos:	3,475,264,743	
8.4.1.3.1	Gasolinas.	2,656,213,450	
8.4.1.3.2	Adeudos de la Tenencia Federal.	595,656	
8.4.1.3.3	Otros.	818,455,637	
8.4.2	Montos que los Municipios cubran al Estado por Actividades de Colaboración Administrativa que este último realice, en los términos de los Convenios que al efecto se realicen.	0	
8.4.3	Montos que la Federación cubra al Estado derivados del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.	320,729,315	
8.5	Fondos Distintos de Aportaciones:	0	
8.5.1	Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados (FIES).	0	
8.5.2	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).	0	
8.5.3	Otras Aportaciones Federales.	0	
9.	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones:		4,869,138,140
9.3	Subsidios y Subvenciones:	4,869,138,140	
9.3.1	Subsidios Educativos:	4,869,138,140	
9.3.1.1	Subsidios Educativos.	2,558,781,275	
9.3.1.2	SEP Apoyos Extraordinarios.	0	
9.3.1.3	Universidad Autónoma del Estado de México.	2,310,356,865	
0.	Ingresos Derivados de Financiamientos:		12,464,779,938
0.3	Financiamiento Interno:	12,464,779,938	
0.3.1	Pasivos que se generen como Resultado de Erogaciones que se Devenguen en el Ejercicio Fiscal pero que queden Pendiente de Liquidar al Cierre del mismo:	6,442,504,414	
0.3.1.1	Sector Central.	6,442,504,414	
0.3.1.2	Sector Auxiliar.	0	
0.3.2	Pasivos que se generen como Resultado de la Contratación de Créditos, en Términos del Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios:	6,022,275,524	
0.3.2.1	Monto Neto de los Pasivos que se generen como Resultado de la Contratación de Créditos.	5,500,000,000	
0.3.2.2	Amortizaciones de los Pasivos que se generen como Resultado de la Contratación de Créditos.	522,275,524	
0.3.3	Pasivos que se generen como Resultado de la Contratación de Créditos por los Organismos Auxiliares.	0	

Artículo 2.- Atendiendo al impacto generado por el virus SARS-COV-2 y con el propósito de detonar la actividad económica, así como generar empleos en el Estado de México, se tiene contemplado impulsar la inversión público-productiva de los siguientes rubros de infraestructura económica: conectividad aeroportuaria, infraestructura vial, obra pública, transporte masivo, sistema de saneamiento, agua, drenaje y proyectos de electrificación; por lo que, previo análisis de la capacidad de pago del Gobierno del Estado de México, así como del otorgamiento de recursos como fuente o garantía de pago y destino de los financiamientos e instrumentos derivados, se autoriza al Gobernador del Estado, por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, a llevar a cabo la contratación de financiamiento neto hasta por un monto de \$5,500,000,000.00 (cinco mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), que serán destinados a los rubros descritos en el presente párrafo.

Conforme, al párrafo anterior el monto de financiamiento autorizado se distribuye por \$3,700,000,000.00 (tres mil setecientos millones de pesos 00/100 M.N.) para obras en Colaboración con el Gobierno Federal en los rubros de infraestructura de transporte masivo e infraestructura vial. Así mismo, se otorgan \$1,800,000,000.00 (mil ochocientos millones de pesos 00/100 M.N.) para el desarrollo de proyectos estatales en los rubros descritos en el primer párrafo del presente artículo.

Lo autorizado en el párrafo anterior, siempre y cuando no rebase el techo de las contrataciones establecidos en el artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En todo caso, el o los financiamientos podrán ser contratados por un plazo de hasta 25 años contados a partir de la suscripción de los contratos o a partir de la primera disposición de los recursos el cual será destinado exclusivamente a inversión pública productiva en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en los rubros descritos en el párrafo primero del presente artículo, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado; y sin perjuicio de que se puedan constituir con cargo al financiamiento los fondos de reserva que se requieran; y sin exceder del 2.5% del importe del financiamiento, se podrán pagar de igual forma, con cargo al mismo, los gastos y costos asociados a su contratación, así como los costos relacionados a contrataciones de instrumentos derivados para la cobertura de tasas de interés, en términos del artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

La fuente de pago de los financiamientos e instrumentos derivados podrá ser el Fondo General de Participaciones afectados al patrimonio del Fideicomiso que se identifica actualmente bajo el número F/00105 y que administra CI Banco, S.A. Institución de Banca Múltiple, en su modalidad de institución fiduciaria, autorizado por la Legislatura Estatal mediante los Decretos Números 48 y 84 publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fechas 4 de junio de 2004 y 29 de octubre de 2007, respectivamente, así como por el Decreto 318 publicado el 10 de agosto de 2018, y/o el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

En cumplimiento a lo que establece el artículo Séptimo, párrafo 23 autorizado por la Legislatura Estatal mediante el Decreto Número 235 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" en fecha 26 de enero de 2021, se incluye y se ratifica para el ejercicio fiscal 2022, la autorización del monto de endeudamiento que resulte del monto total autorizado y no contratado al amparo del citado artículo en el ejercicio fiscal 2021 y que habrán de contratarse durante el ejercicio fiscal 2022, así como el pago y servicio de los financiamientos, instrumentos derivados y/u operaciones pendientes de contratación.

El Gobernador del Estado por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, podrá ejercer la presente autorización mediante, (i) la celebración de uno o varios financiamientos, con instituciones de banca múltiple o banca de desarrollo de nacionalidad mexicana o (ii) la emisión de valores y la colocación de éstos a través del mercado bursátil, los cuales únicamente podrán ser adquiridos por personas físicas o jurídicas colectivas de nacionalidad mexicana y contendrán la prohibición de su venta a extranjeros, en términos de las disposiciones aplicables. En ambos casos, los financiamientos bancarios y/o bursátiles serán pagaderos en pesos, dentro del territorio nacional, incluyendo la contratación de Instrumentos Derivados que conlleven obligaciones de pago a cargo del Estado por plazos menores o mayores a un año, para mitigar los riesgos de tasa de interés relacionados con los financiamientos bancarios y/o bursátiles. Los Instrumentos Derivados, podrán cubrir los riesgos de tasa de interés de financiamientos que se contraten al amparo de la presente autorización, así como de cualquier otro crédito que haya sido contratado previamente y forme parte del saldo de la deuda pública del Gobierno del Estado de México.

Al reporte trimestral que prevé el Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, específicamente en su artículo 263 fracción XI, que se envíe a la Legislatura, deberá acompañarse la información que

comprenda los pagos realizados por concepto de financiamiento de inversión pública productiva en términos del Código Financiero del Estado de México y Municipios y el porcentaje que represente el monto de la emisión y colocación de valores que estén destinados a circular en el mercado de valores, durante el período correspondiente.

Asimismo, siempre y cuando las condiciones del mercado lo permitan, el Gobierno del Estado de México, podrá refinanciar, reestructurar o recontractar créditos u obligaciones de garantía o pago derivadas de operaciones crediticias inscritas en el Registro de Deuda Pública o de los proyectos de prestación de servicios o programas multianuales con componentes financieros, informando a la Legislatura de los ahorros y beneficios que se espera obtener, sin que dicha reestructuración compute para el techo de endeudamiento señalado en el presente artículo.

Se autoriza que se realicen todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios, así como para que celebren y/o suscriban todos los documentos, títulos de crédito, contratos, convenios, mecanismos, instrucciones irrevocables, o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar los financiamientos, emisiones bursátiles, garantías de pago oportuno e instrumentos derivados que se formalicen con base en lo que se autoriza en el presente Artículo, y para que pacten las características, monto, condiciones y términos, bajo las modalidades que consideren más convenientes, así como para que formalicen todos los actos jurídicos necesarios para cumplir con las disposiciones del presente Artículo y de la legislación y normativa aplicable.

Artículo 3.- Los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de esta Ley se recaudarán por la Secretaría de Finanzas en la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería; en instituciones del sistema financiero mexicano o en los establecimientos autorizados para realizar las gestiones inherentes a la recaudación, así como por los ayuntamientos con los que se convenga que realicen por cuenta de la Dependencia, la captación de los ingresos públicos para su concentración correspondiente al erario estatal, salvo los ingresos propios de Organismos Autónomos y de los poderes Legislativo y Judicial, así como los afectos en fideicomisos de garantía, fuente de pago o administración e inversión, los cuales serán percibidos de manera directa. Para tal efecto, la Secretaría de Finanzas publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las Reglas de Carácter General que fijen los requisitos, obligaciones y procedimientos relativos a la captación o recepción y los comprobantes de pago de los ingresos.

Las Entidades Públicas que reciban ingresos de los señalados en el artículo 1 de esta Ley, deberán suscribir un convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que dichos ingresos se cobren a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en instituciones del sistema financiero mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto, mismos que deberán referirse en dicho convenio; excluyendo de esta disposición a las Entidades Públicas coordinadas por el sector de seguridad social.

Para tal efecto, las Entidades Públicas tendrán de plazo hasta el 1º de abril para realizar la firma de los convenios referidos en el párrafo anterior.

En el caso de que se registren excedentes por ingresos de libre disposición, su aplicación se hará en términos de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

Las cantidades recaudadas deberán depositarse en las cuentas bancarias autorizadas, debiendo inscribirse cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de la propia Secretaría como en la Cuenta Pública que ésta formule.

Los ingresos que reciban los Organismos Públicos Descentralizados derivados de fideicomisos en los que participen en los términos del artículo 265 B Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberán aplicarse conforme a las disposiciones legales aplicables, y el remanente deberá ser entregado a la Secretaría de Finanzas o a quien ésta designe, para su aplicación de acuerdo al Código Financiero del Estado de México y Municipios y a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 4.- Los accesorios de los impuestos estatales que deba percibir el fisco estatal, provenientes de su actividad recaudadora o fiscalizadora, se destinarán al establecimiento de un programa de estímulos a la productividad, así como a acciones encaminadas a incrementar el ingreso de los recursos tributarios de la Entidad.

El programa a que se refiere el párrafo anterior se aplicará conforme a lo dispuesto en las Reglas de Carácter General que para tal efecto emita la Secretaría de Finanzas.

Artículo 5.- Las tasas, cuotas y tarifas de los impuestos y derechos establecidos en el Título Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, podrán reducirse cuando el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, previa autorización de la Legislatura del Estado, así lo convenga con el Gobierno Federal en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, con el propósito de que el Estado obtenga mayores participaciones derivadas de gravámenes y fondos federales repartibles y siempre que sus montos las compensen. Dicha autorización y el convenio respectivo serán dados a conocer mediante su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Artículo 6.- El pago extemporáneo de créditos fiscales, dará lugar al cobro de recargos a la tasa del 1.85 por ciento mensual sobre el monto total de los mismos, por cada mes que transcurra sin hacerse el pago.

Artículo 7.- Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, se causarán recargos sobre saldos insolutos a la tasa del 1.3 por ciento mensual.

Artículo 8.- Los montos de los créditos fiscales pagados fuera de los plazos señalados por las leyes fiscales para el ejercicio fiscal 2022, se actualizarán a la tasa del 0.42 por ciento sobre el monto total de los mismos por cada mes que transcurra sin hacerse el pago.

El factor de actualización anual a que se refiere el artículo 70 del Código Financiero del Estado de México y Municipios será de 1.060.

Artículo 9.- Se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y durante el ejercicio fiscal 2022, otorgue un subsidio de hasta el 100 por ciento de los Derechos contemplados en el Capítulo Segundo del Título Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, cuando se realicen campañas de regularización de los contribuyentes, conforme a las Reglas de Carácter General que para tal efecto emita la propia Secretaría.

Artículo 10.- Los contribuyentes podrán realizar en una sola exhibición, en los meses de enero y febrero, el pago correspondiente al monto anual del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que no se hubiere causado aún. Quienes ejerzan esta opción, deberán realizar el respectivo ajuste anual conforme a las Reglas de Carácter General que para tal efecto publique la Secretaría de Finanzas, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Artículo 11.- Los contribuyentes obligados al pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal gozarán del subsidio del 100 por ciento en términos y plazos siguientes:

- I. Por los 36 meses posteriores a la generación de empleo, contratación, cambio o inicio de operaciones, según sea el caso, a los siguientes contribuyentes:
 - a) Quienes generen durante el ejercicio fiscal 2022 empleos nuevos en el Estado de México para trabajadores de 60 años de edad o mayores.
 - b) Quienes generen empleos para personas que hubieren concluido una carrera terminal, técnica, tecnológica o profesional en los años 2020, 2021 o 2022.
 - c) Empresas que, teniendo fuentes de empleo en cualquier Entidad Federativa distinta al Estado de México, las cambien a esta Entidad durante el ejercicio fiscal 2022.
 - d) Contribuyentes que durante el ejercicio fiscal 2022 inicien operaciones con su fuente de empleo y domicilio fiscal en el Estado de México.
- II. Por los 24 meses posteriores a la contratación laboral, a los contribuyentes que contraten personas:
 - a) Que accedan por primera vez al mercado laboral.
 - b) Pertenecientes a alguna comunidad de origen indígena.
 - c) Liberadas con motivo de la Ley de Amnistía del Estado de México.

El subsidio al que refiere el párrafo anterior, se otorgará tomando como base la plantilla de trabajadores que tuvieran al 31 de diciembre de 2021 y aplicará únicamente a los empleos generados durante el ejercicio fiscal 2022, por arriba de la plantilla mencionada y que cumplan con alguna de las condiciones previstas.

- III. Por los 12 meses posteriores del incremento, contratación o adición de plazas, según corresponda, a los siguientes contribuyentes:

- a) Quienes durante el ejercicio fiscal 2022 incrementen su plantilla laboral.

Para este supuesto, el subsidio considerará el impuesto que se cause respecto de las nuevas plazas, tomando como base la plantilla de trabajadores más alta que se declare durante 2021 y aplicará únicamente a los empleos generados durante el ejercicio fiscal 2022, por arriba de la plantilla mencionada y que cumplan con las condiciones previstas.

- b) Quienes durante el ejercicio fiscal 2022 contraten y ubiquen en plazas de nueva generación a personas que hayan perdido su fuente de empleo formal durante los meses de marzo a diciembre de 2020 y de enero a diciembre de 2021.

En el supuesto de que los empleos generados en 2022 se den por terminados, el subsidio dejará de surtir efectos a partir del mes inmediato siguiente a aquel en que suceda la baja laboral respectiva. Para efecto de este subsidio, se tomará como base la plantilla de trabajadores que tuvieran registrada al 31 de diciembre de 2021.

Para acceder a los beneficios que señala el presente artículo, se deberá cumplir con los requisitos que para tal efecto publique la Secretaría de Finanzas, mediante Reglas de Carácter General, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Artículo 12.- Se otorga a favor de los beneficiarios de los programas promotores de vivienda de interés social, social progresiva y popular, incluyendo a las operaciones celebradas mediante cofinanciamiento con entidades financieras o de regularización de la tenencia de la tierra, un subsidio del 100 por ciento durante el presente ejercicio fiscal, en el pago de los derechos por servicios de transmisión y otorgamiento de créditos para la adquisición y construcción de la vivienda social, prestados por el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Se autoriza para el ejercicio fiscal 2022, la publicación sin costo alguno de los edictos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en favor de los beneficiarios de los programas promotores de vivienda de interés social, social progresiva y popular, incluyendo los programas de adquisición o de regularización de la tenencia de la tierra, realizados por Organismos Públicos Estatales en cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 13.- Se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado, por conducto del Instituto de la Función Registral del Estado de México para que, durante el ejercicio fiscal 2022, otorgue un subsidio de hasta el 100 por ciento en el pago de los derechos por servicios del Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes y la Inscripción relativa a la propiedad de inmuebles destinados a la apertura de Unidades Económicas de Bajo Impacto, cuya superficie sea menor a los 2,000 metros cuadrados.

Artículo 14.- Cuando de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México u otras disposiciones, los servicios que presta una Dependencia de la administración pública estatal o uno de sus Organismos Auxiliares pasen a ser proporcionados por otra Dependencia u Organismo Auxiliar, se entenderá que las disposiciones señaladas en esta Ley y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios para aquellos, se aplicarán a éstos, así como cuando cambien de nombre los registros o padrones que conforman el servicio o bien de la Ley que lo establece, se seguirán pagando los derechos correspondientes conforme a los preceptos que los establecen.

Artículo 15.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y previa solicitud de las dependencias, queda autorizado para aprobar o modificar, mediante resoluciones de carácter particular, los precios, cuotas, tarifas y denominaciones de los aprovechamientos que se cobren en el ejercicio fiscal 2022, por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establezcan derechos.

Para lo anterior, durante el periodo que comprende los meses de enero, febrero y marzo de 2022, y conforme a los Lineamientos que para tal efecto emita la propia Secretaría, las dependencias estarán obligadas a someter para su aprobación o, en su caso, modificación correspondiente de los montos y denominaciones de dichos aprovechamientos.

Durante el periodo referido en el párrafo anterior, las dependencias podrán cobrar los montos y denominaciones de los aprovechamientos vigentes al 31 de diciembre de 2021, hasta en tanto no sea emitida la resolución correspondiente.

Los aprovechamientos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Finanzas no podrán ser cobrados por la Dependencia de que se trate a partir del 1º de abril de dicho año y hasta la fecha en que sean sometidos y aprobados mediante las resoluciones antes referidas. Asimismo, los aprovechamientos cuya aprobación haya sido negada por parte de la Secretaría de Finanzas, no podrán ser cobrados por la Dependencia de que se trate, a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución respectiva.

Tratándose de aprovechamientos que no hayan sido cobrados en el ejercicio inmediato anterior o que no se cobren de manera regular, las dependencias interesadas deberán someter para su aprobación a la Secretaría de Finanzas el monto y denominación de dichos aprovechamientos, conforme a los lineamientos referidos en este artículo.

La Secretaría de Finanzas, mediante Reglas de Carácter General, señalará aquellos aprovechamientos que no requieran de autorización para su cobro.

Los ingresos por aprovechamientos se podrán destinar, previa aprobación de la Secretaría de Finanzas, a cubrir erogaciones adicionales del Ente Público generador de dichos ingresos; siempre y cuando durante el ejercicio fiscal 2022 se haya recaudado un monto mayor al aprobado en esta Ley y se dé cumplimiento a lo estipulado en las fracciones I y II del artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 317 Bis A del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Los ingresos por aprovechamientos se deberán enterar a la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas, a más tardar el décimo día del mes siguiente a aquel en que se obtuvo el ingreso, excepto en aquellos casos que se señalen en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

A las dependencias que omitan, total o parcialmente, el cobro o entero de los aprovechamientos establecidos en los términos de esta Ley, se les disminuirá del presupuesto que se les haya asignado para el ejercicio fiscal, una cantidad equivalente al valor de la omisión.

Artículo 16.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y previa solicitud de las dependencias interesadas, queda autorizado para aprobar o modificar, mediante resoluciones de carácter particular, las cuotas y denominaciones de los productos que se cobren en el ejercicio fiscal 2022, por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado o por la prestación de servicios en el ejercicio de actividades de derecho privado por los que no se establezcan derechos.

Para lo anterior, durante el periodo que comprende los meses de enero, febrero y marzo de 2022, y conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la propia Secretaría de Finanzas, las dependencias estarán obligadas a someter para su aprobación o, en su caso, modificación correspondiente los montos y denominaciones de dichos productos.

Durante el periodo referido en el párrafo anterior, las dependencias podrán cobrar los montos y denominaciones de los productos vigentes al 31 de diciembre de 2021, hasta en tanto no sea emitida la resolución correspondiente.

Los productos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Finanzas no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate a partir del 1º de abril de dicho año y hasta la fecha en que sean sometidos y aprobados mediante las resoluciones antes referidas. Asimismo, los productos cuya aprobación haya sido negada por parte de la Secretaría de Finanzas, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate, a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución respectiva.

Tratándose de productos que no hayan sido cobrados en el ejercicio inmediato anterior o que no se cobren de manera regular, las dependencias interesadas deberán someter para su aprobación a la Secretaría de Finanzas el monto y denominación de dichos productos, conforme a los lineamientos referidos en este artículo.

La Secretaría de Finanzas, mediante Reglas de Carácter General, señalará aquellos productos que no requieran de autorización para su cobro.

Los ingresos por productos se podrán destinar, previa aprobación de la Secretaría de Finanzas, a cubrir erogaciones adicionales del Ente Público generador de dichos ingresos; siempre y cuando durante el ejercicio fiscal 2022, se haya recaudado un monto mayor al aprobado en esta Ley y se dé cumplimiento a lo estipulado en las fracciones I y II del

artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 317 Bis A del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Los ingresos por productos se deberán enterar a la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas, a más tardar el décimo día del mes siguiente a aquel en que se obtuvo el ingreso, excepto en aquellos casos que se señalen en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

A las dependencias que omitan total o parcialmente el cobro o entero de los productos establecidos en los términos de esta Ley, se les disminuirá del presupuesto que les haya sido asignado para el ejercicio fiscal, una cantidad equivalente al valor de la omisión.

Las enajenaciones de bienes muebles e inmuebles que lleve a cabo el Ejecutivo del Estado, se realizarán por conducto del Titular de la Secretaría de Finanzas o por el funcionario que el mismo designe. Los montos máximos de enajenación mediante adjudicación directa de bienes muebles e inmuebles que realicen la Secretaría de Finanzas, las Entidades Públicas, serán los siguientes:

Bienes	Monto máximo de cada operación	
	Mayor de	Hasta
Muebles	\$0.00	\$600,000.00
Inmuebles	\$0.00	\$5,000,000.00

La enajenación del residuo metálico que se obtenga de la destrucción de placas vehiculares dadas de baja por los propietarios o poseedores de vehículos, así como aquellas que sean retiradas de circulación por autoridades judiciales o de tránsito, se realizará por la Secretaría de Finanzas a través de la Subsecretaría de Ingresos, previa autorización que esta última emita a los adquirentes. Para tal efecto, se fijará la tarifa de los productos conforme lo establece este artículo.

Artículo 17.- Durante los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio fiscal 2022, las Entidades Públicas deberán informar a la Secretaría de Finanzas los montos y denominaciones de los precios y tarifas por los bienes y servicios a proporcionar durante dicho ejercicio, conforme a los Lineamientos que para tal efecto emita la propia Secretaría.

Los montos y denominaciones que no se informen a la Secretaría de Finanzas conforme a lo solicitado, no podrán ser cobrados a partir del 1º de abril de dicho año y hasta la fecha en que sean informados.

Durante los meses de enero, febrero y marzo de 2022 y en tanto no sean informados a la Secretaría de Finanzas los montos y denominaciones de los precios y tarifas para el ejercicio fiscal 2022 a que se refiere este artículo, las Entidades Públicas podrán cobrar los montos y denominaciones vigentes al 31 de diciembre de 2021.

La Secretaría de Finanzas podrá, mediante resoluciones de carácter particular, modificar los montos y denominaciones de los precios y tarifas por los bienes y servicios que sean informados.

Artículo 18.- Se podrán cancelar los créditos fiscales determinados con anterioridad al 1º de enero de 2018 cuyo cobro tenga encomendado la Secretaría de Finanzas, cuando el importe del crédito al 31 de diciembre de 2017 sea inferior o igual al valor diario de ciento treinta y seis Unidades de Medida y Actualización, vigente a la fecha de cancelación, en términos de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización. No procederá la cancelación, cuando existan dos o más créditos a cargo de una misma persona y la suma de ellos exceda el valor diario de ciento treinta y seis Unidades de Medida y Actualización, vigente a la fecha de cancelación, ni cuando se trate de créditos derivados del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores.

Asimismo, se faculta a la Secretaría de Finanzas para que lleve a cabo la cancelación de los créditos fiscales estatales cuyo cobro le corresponda efectuar, en los casos en que exista incosteabilidad, imposibilidad práctica de cobro o insolvencia de los deudores, las cuales se determinarán conforme al artículo 45 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Se autoriza a la Secretaría de Finanzas para realizar la cancelación y en consecuencia, la extinción de los créditos fiscales derivados del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y derechos de control vehicular, respecto de los vehículos que, conforme al Código Administrativo, hayan sido declarados en abandono en favor del Estado.

La Secretaría de Finanzas, emitirá y publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" las Reglas de Carácter General, necesarias para la debida aplicación de lo dispuesto en este artículo.

Artículo 19.- Se autoriza al Titular del Ejecutivo Estatal para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, durante el ejercicio fiscal 2022 y con base en lo previsto en el artículo 8 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, afecte ingresos estatales y en su caso, los que el Gobierno Federal autorice, para dar cumplimiento a los compromisos a cargo del Gobierno del Estado de México en el marco de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, previa notificación a la Legislatura Local del destino específico de los ingresos estimados.

Artículo 20.- Se ratifican los convenios que se hayan celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado por una parte y la Federación, Municipios y Organismos Autónomos, por la otra, en los cuales se finiquiten adeudos entre ellos, así como los actos administrativos, convenios y acuerdos que haya expedido o en que haya participado el Poder Ejecutivo, derivados del ejercicio de la actividad financiera y/o económica del Estado.

Asimismo, se ratifican los apoyos financieros a cuenta de participaciones otorgados por el Ejecutivo Estatal a los Municipios durante el ejercicio fiscal 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día 01 de febrero de 2022.

TERCERO.- Para efectos de registro en la contabilidad del Gobierno del Estado y para su integración en la Cuenta Pública correspondiente, los ingresos que obtenga el Estado con motivo de la aplicación del Presupuesto de Egresos de la Federación no considerados en el artículo 1 de esta Ley, se registrarán en el fondo de que se trate o bien como otros apoyos federales.

CUARTO.- Las referencias que en otras disposiciones, ordenamientos, reglamentos o acuerdos hagan alusión a las Contribuciones o Aportaciones de Mejora, se entenderán a las Contribuciones de Mejora establecidas en esta Ley.

QUINTO.- La Secretaría de Finanzas publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" las Reglas de Carácter General a las que se refieren los artículos 3, 10, 11, 15, 16 y 18 de esta Ley, a más tardar el 9 de febrero de 2022.

SEXTO.- En el caso de que las Entidades Públicas no suscriban los convenios a que refiere el artículo 3 segundo párrafo de esta Ley en el plazo establecido para tal efecto se impondrá al servidor público titular de la Entidad Pública, sanción pecuniaria consistente de quince veces el valor diario a seis veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

SÉPTIMO.- Con el objetivo de dar viabilidad física y financiera al proyecto de colaboración con la Federación en infraestructura de comunicaciones y transporte masivo, el Ejecutivo y Legislativo a través de una Comisión Bilateral de Seguimiento observará el avance de obra del sistema de transporte público masivo. En tal sentido, los integrantes de la "LXI" Legislatura se comprometen a autorizar en el presente ejercicio fiscal, un monto de financiamiento adicional al previsto en el primer párrafo del artículo 2 de la presente Ley, conforme al avance técnico del proyecto para concluir las obras con las especificaciones requeridas.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veintidós.- Presidente.- Dip. Valentín González Bautista.- Secretarios.- Dip. Abraham Saroné Campos.- Dip. Alfredo Quiroz Fuentes.- Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 31 de enero de 2022.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MTRO. ERNESTO NEMER ALVAREZ.- RÚBRICA.**



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Toluca de Lerdo, México,
a 19 de noviembre de 2021.

C. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA H. “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracciones V y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, me permito someter, por su digno conducto, ante la Honorable Legislatura la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022 se inscribe dentro del marco jurídico que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como de los ordenamientos estatales que regulan la actividad económica, financiera y administrativa de la Entidad como lo es la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, entre otros. De igual manera, para la elaboración de la presente Iniciativa se contemplan diversos acontecimientos sociales y económicos que se prevén al cierre del ejercicio fiscal 2021, y durante el ejercicio fiscal 2022, relacionados principalmente con la reconfiguración que la sociedad vive tras la pandemia por la COVID-19 iniciada en 2020.

Durante el año 2021 resaltan los avances para mitigar la propagación del virus SARS-COV2, en gran medida tras el desarrollo de las vacunas correspondientes. En México, su distribución y suministro ha requerido acciones puntuales por parte de cada uno de los tres órdenes de gobierno para definir de manera coordinada y oportuna las políticas correctas; destacando, la valiosa participación y cooperación que la población en general ha brindado.

Sin duda, lo anterior ha resultado fundamental para mitigar de forma gradual gran parte de los impactos negativos en materia de salud y economía que la sociedad vive desde 2020; sin embargo, resulta imperativo mantener acciones para concluir de manera satisfactoria el proceso de vacunación, atender las disparidades en los ritmos de recuperación entre las distintas regiones, sectores económicos y grupos de la población, y mantener un ambiente propicio ante la reconfiguración de los mercados laborales a raíz de la nueva dinámica de consumo y movilidad de la población.

Bajo este contexto, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022 que se presenta a continuación, prioriza el fortalecimiento de las finanzas públicas del Estado para afianzar la recuperación económica en todos sus sectores y

1

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 276 00 06.



atender, de manera satisfactoria, los retos que el entorno actual demanda en materia económica, laboral y de salud.

Entorno económico internacional y nacional.

Desde inicios de 2020, la coordinación de las acciones gubernamentales se ha centrado en acotar el avance de la pandemia y sus efectos colaterales, manteniendo como principal estrategia a nivel social la reducción de la movilidad de las personas, incluyendo en algunos casos el confinamiento, así como la limitación parcial o total de las actividades laborales dentro del plano económico. Lo anterior dejó un retroceso de 3.1 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB) mundial en 2020¹, mientras que, a escala regional, las economías emergentes de América Latina y el Caribe presentaron una caída promedio de 7.0 por ciento.

Ahora bien, el año de 2021 se ha caracterizado por un proceso de recuperación de la actividad económica y comercial. Como reflejo de ello, el Fondo Monetario Internacional (FMI) proyecta en sus *Perspectivas de la Economía Mundial*, que el PIB mundial de 2021 habrá experimentado un crecimiento de 5.9 por ciento; sin embargo, al cierre del año, se perciben ciertos desequilibrios que condicionan la continuidad de la recuperación durante 2022.

Por una parte, si bien es cierto que, tanto la mayor movilidad de las personas como la reactivación de los sectores productivos más afectados, han incidido positivamente en el dinamismo de la demanda económica, la oferta ha evolucionado a un ritmo menor, incluso cuando el nivel general de empleo ha regresado al registrado antes de la pandemia. Sumado a ello, las perturbaciones climáticas y los brotes pandémicos han provocado problemas de abastecimiento de insumos básicos, dando como resultado que desde el primer semestre del año la inflación mantenga una tendencia al alza en diversas economías del mundo, y si bien se estima que dicho comportamiento se modere en el corto plazo, la perspectiva aún resulta incierta.

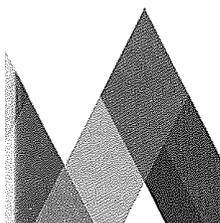
Por otra parte, para reducir los riesgos de salud, y a su vez, los imprevistos en las cadenas mundiales de suministro, será fundamental establecer políticas que equilibren el acceso y suministro de vacunas en el mundo, siendo que mientras el 60 por ciento de la población de las economías avanzadas ya se encuentra completamente vacunada, 96 por ciento de la población de bajo ingreso sigue sin vacunarse.

Bajo este contexto, se estima que en 2022 la economía mundial presente un avance de 4.9 por ciento², en donde resultarán esenciales las políticas sociales y económicas que cada país adopte de manera particular a las condiciones en las que se encuentre.

Para el caso de México, tras la caída de 8.5 por ciento en 2020, que representó la mayor contracción en las últimas décadas, se estima que durante los primeros nueve meses de

¹ Fondo Monetario Internacional, *Perspectivas de la Economía Mundial*, octubre de 2021.

² Fondo Monetario Internacional, *Perspectivas de la Economía Mundial*, octubre de 2021.



OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 276 00 08.



2021 el PIB nacional tuvo un incremento de 6.1 por ciento³, y que considerando el dinamismo que ha adquirido la economía en el último trimestre permita un crecimiento de 6.3 por ciento⁴ para el ejercicio fiscal 2021. Tal comportamiento es muestra del avance para retomar la trayectoria de crecimiento interrumpida por la pandemia, pero también da cuenta del optimismo en el ambiente económico nacional, considerando que al inicio del ejercicio fiscal las expectativas del sector privado e instituciones públicas nacionales estimaban un crecimiento no mayor al 4.6 por ciento.

Previsiones de crecimiento económico para México, 2021
(Incremento porcentual real anual del PIB. %)

Organismo	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct
Banco de México	3.3	3.3	4.8	4.8	4.8	6.0	6.0	6.2	6.2	6.2
Banco de México (Encuesta)	3.4	3.5	3.7	4.8	4.8	5.2	5.8	6.2	6.2	6.0
Fondo Monetario Internacional	4.3	4.3	4.3	5.0	5.0	5.0	5.0	6.3	6.3	6.2
Banco Mundial	3.7	3.7	3.7	3.7	3.7	5.0	5.0	5.0	5.7	5.7
Promedio	3.7	3.7	4.1	4.6	4.6	5.3	5.5	5.9	6.1	6.0
SHCP	4.6	4.6	4.6	5.3	5.3	5.3	5.3	5.3	6.3	6.3

Fuente: Encuesta de Banco de México, Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado publicada (publicaciones mensuales de enero a octubre 2021); Banco de México, Banco Mundial, Perspectivas Económicas Mundiales (informes de enero y junio 2021); Fondo Monetario Internacional, Perspectivas de la Economía Mundial (enero a octubre de 2021); Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Criterios Generales de Política Económica para el Ejercicio Fiscal 2021 (septiembre 2021).

No obstante, entre los elementos que permiten vislumbrar la continuidad del proceso de recuperación durante 2022, se pueden considerar los siguientes: el Programa Nacional de Vacunación, que al momento ha contribuido con la inmunización de cerca del 80 por ciento⁵ de la población mayor de 18 años; la recuperación total de la economía estadounidense, cuyo comportamiento influye significativamente sobre el sector exportador mexicano y el volumen de remesas que ingresan al país; así como la reintegración de las cadenas globales de valor, que alientan el comercio tanto nacional como global. En particular, dichos elementos mantienen la base de las estimaciones de 4.1 por ciento⁶ sobre el crecimiento de la economía mexicana para el año 2022, para retomar el tamaño general de la economía por encima del nivel registrado antes de la pandemia.

En línea con lo anterior, ante la estrecha relación que las haciendas públicas mantienen con el mercado laboral, se estima que la dinámica económica que se presente desde los

³ INEGI, *Estimación Oportuna del Producto Interno Bruto en México durante el tercer trimestre de 2021*.

⁴ SHCP, *Criterios Generales de Política Económica para el Ejercicio Fiscal 2022*.

⁵ Secretaría de Salud del Gobierno Federal. Conferencia de prensa del día 29 de octubre de 2021.

⁶ SHCP, *Criterios Generales de Política Económica para el Ejercicio Fiscal 2022*.

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 276 00 06.



primeros meses del año 2022 y la conclusión del Programa Nacional de Vacunación con el 100 por ciento de la fuerza laboral mayor de 18 años inmunizada, permitirán atender de forma focalizada el rezago que diversos sectores aún presentan. Esto es, si bien la ocupación de 55.1 millones de trabajadores a nivel nacional en septiembre resulta aún inferior a los 55.8 previos a la pandemia, se contempla que la ordenada reapertura de las actividades que requieren una elevada interacción entre las personas, tales como el comercio y las actividades de esparcimiento, recreación y transporte, permita superar el rezago a nivel general. Esto a su vez, permitirá atender el incremento de la subocupación y la reintegración de los trabajadores más afectados por la pandemia, en especial el empleo de mujeres y jóvenes.

Finalmente, cabe resaltar el comportamiento del mercado de trabajo tras la Reforma en Materia de Subcontratación Laboral implementada por la Federación en la primera mitad de 2021, la cual ha incluido elementos adicionales al cierre del ejercicio fiscal que han generado una redistribución de la fuerza laboral en favor de empleos con mejores condiciones de contratación que proveen de certidumbre y seguridad a los trabajadores. Como ejemplo, de enero a octubre se observó una importante redistribución del empleo formal al incrementarse en un millón el número de puestos de trabajo permanentes registrados ante el IMSS, mientras que el empleo eventual se redujo en 49 mil⁷ puestos. Con ello, se espera que los cambios y redistribución que experimente el mercado laboral se vean reflejados de manera positiva en la hacienda tanto nacional como estatal durante 2022.

Entorno económico estatal.

Dentro del ámbito estatal, los esfuerzos emprendidos desde el inicio de la pandemia en 2020 han permitido aminorar los efectos negativos en el bienestar de los mexiquenses, atendiendo a la reconfiguración de la dinámica social y económica que se vive. Así lo reflejan indicadores tales como:

- **Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE):** Después de una disminución de 16.8 por ciento anual en el segundo trimestre de 2020, considerando la segunda mitad de 2020 y la primera de 2021, la economía estatal suma 4 trimestres consecutivos de crecimiento. Con esto, el Estado de México se ubica dentro de las 13 Entidades cuyas economías a nivel general han superado el nivel económico previo a la pandemia.
- **Generación de Empleo:** De acuerdo con cifras del IMSS, y considerando el impacto de la pandemia, el año 2020 cerró con una pérdida neta de empleo formal de cerca de 33 mil puestos de trabajo; mientras que, de enero a octubre de 2021, en el Estado de México se han generado poco menos de 75 mil puestos de trabajo, lo que significa haber recuperado el volumen de empleos perdidos en 2020, y creado de manera adicional cerca de 42 mil puestos formales.

⁷ De acuerdo con la información del sistema de Consulta Dinámica (CUBOS) del Instituto Mexicano del Seguro Social, <http://www.imss.gob.mx/conoce-al-imss/cubos>. Consulta 12 de noviembre de 2021.



Por su parte, este avance observado en el mercado laboral y la actividad económica se refleja tanto en los ingresos que parten de recursos federalizados, como en aquellos que recauda directamente el Gobierno del Estado de México.

- **Participaciones Federales:** A octubre las participaciones nacionales presentaron un decremento de poco más 7 mil millones de pesos respecto a lo que estimó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a inicio de año. Dicho decremento impactó de forma negativa las finanzas del Estado de México en alrededor de 3,200 millones de pesos, con esta caída, se convierte en la Entidad con mayor impacto registrado a octubre con respecto a su estimación original.
- **Aportaciones Federales:** Al mes de septiembre las aportaciones nacionales presentaron un crecimiento de 9,406 millones de pesos respecto a lo que se observó para el mismo periodo de 2020. Para el caso del Estado de México, el crecimiento fue de 808 millones de pesos.
- **Ingresos propios:** Dentro de los recursos recaudados directamente por el Gobierno del Estado de México, de enero a octubre se tiene recaudado un monto de ingresos propios 7.3 por ciento mayor a lo programado. En particular la recaudación de impuestos ha sido mayor en 6.8 por ciento, significando un incremento de ingresos equivalente a 1,282.9 millones de pesos.

De esta manera, resulta importante mantener acciones para continuar con el proceso de recuperación y hacer valer las condiciones macroeconómicas favorables que se han generado para contrarrestar los efectos de la pandemia. Por ello, mediante esta Iniciativa, se propone una Ley de Ingresos que contiene una estimación prudente y responsable respecto a los recursos que se pretenden obtener el próximo año, obligando al Estado a hacer más con menos, siendo eficiente en la recaudación local y buscando nuevos mecanismos que le permitan hacer frente a los compromisos del ejercicio fiscal 2022.

Pronósticos de ingresos.

En correspondencia con el primer y segundo párrafo de la fracción II del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en apego a lo dispuesto por el artículo 7 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la presente Iniciativa considera los Criterios Generales de Política Económica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como marco de referencia para la elaboración de las estimaciones de ingresos para el ejercicio fiscal 2022, considerando las siguientes variables macroeconómicas:

- Crecimiento económico del 4.1 por ciento.
- Inflación del 3.4 por ciento.
- Tipo de cambio nominal promedio de 20.3 pesos por dólar.
- Precio promedio del petróleo de 55.1 dólares por barril.

5

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 276 00 06.



Asimismo, considera la evolución de los ingresos estatales conforme a las cuentas públicas de los últimos 5 ejercicios fiscales, el cierre estimado para el ejercicio fiscal 2021 y las proyecciones de ingresos para 5 años en adición al ejercicio fiscal 2022, dando cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios referida:

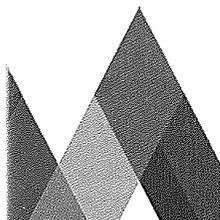
ESTADO DE MÉXICO Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)						
Concepto	2016 ¹	2017 ¹	2018 ¹	2019 ¹	2020 ¹	2021 ²
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	169,866,696,255	184,603,131,834	199,795,782,510	206,461,553,553	195,981,166,225	193,608,899,539
A. Impuestos	16,991,569,199	17,563,875,192	19,572,238,886	21,451,514,032	20,850,708,719	22,186,369,660
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social ⁴	18,150,879,500	19,517,801,000	20,543,801,000	21,833,258,000	24,014,043,000	26,161,248,701
C. Contribuciones de Mejoras	456,592,906	566,661,322	458,278,434	506,926,836	492,405,777	586,842,452
D. Derechos	7,443,501,856	7,828,246,897	8,254,093,076	10,296,210,739	9,541,071,421	12,019,670,768
E. Productos	539,832,965	687,611,565	865,508,485	940,469,774	743,171,688	629,451,881
F. Aprovechamientos	6,461,152,033	3,703,412,546	3,142,834,382	3,637,934,599	2,460,735,348	2,570,856,660
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	28,234,031,000	30,742,706,000	29,232,663,000	21,187,844,000	11,036,336,000	6,868,297,307
H. Participaciones ³	85,834,313,969	95,472,246,939	108,068,098,566	117,659,140,350	121,004,716,006	116,774,099,356
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	5,627,279,111	7,071,585,478	8,378,793,206	9,056,445,224	5,837,978,266	5,914,052,854
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	1,227,743,716	1,273,726,295	1,274,762,476	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	75,168,000	4,681,000	62,110,000	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	101,352,741,341	100,002,897,181	103,582,207,816	97,498,738,071	98,145,660,721	93,688,299,869
A. Aportaciones	65,156,155,819	68,708,766,028	73,068,977,291	78,663,943,055	80,778,001,588	78,658,206,096
B. Convenios	9,329,854,422	6,543,743,705	20,913,409,598	12,307,700,245	11,014,311,149	9,869,651,246
C. Fondos Distintos de Aportaciones	377,292,030	0	514,159,452	922,926,207	25,769,760	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	8,728,724,000	945,413,000	7,800,932,000	5,604,166,565	4,327,588,234	4,060,442,523
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	17,760,715,000	23,804,974,448	1,284,729,476	0	0	0
3. Ingresos de Financiamientos (3= A)	4,395,554,451	6,507,512,600	39,846,667,000	22,963,401,000	21,203,997,000	14,853,508,879
A. Ingresos Derivados de Financiamientos ⁴	4,395,554,451	6,507,512,600	39,846,667,000	22,963,401,000	21,203,997,000	14,853,508,879
4. Total de Ingresos Proyectados	275,714,992,048	291,013,541,415	343,224,657,326	326,923,890,624	313,330,823,946	302,050,708,287
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	2,495,554,451	2,507,512,600	2,845,233,125	19,862,101,073	16,251,754,808	13,052,878,273
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	1,900,000,000	4,000,000,000	37,001,433,875	3,101,299,927	4,952,242,192	1,800,830,606
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)	4,395,554,451	6,507,512,600	39,846,667,000	22,963,401,000	21,203,997,000	14,853,508,879

¹ Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

² Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

³ Para los ejercicios 2016, 2019, 2020 y 2021 se incluye el Fondo de Estabilización de las Entidades Federativas.

⁴ Para el año 2021 se considera el importe autorizado en la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2021.





ESTADO DE MÉXICO Proyecciones de Ley de Ingresos - LDI (PESOS)						
Concepto	2022	2023	2024	2025	2026	2027
1. Ingresos de Libre Disposición (1 = A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	208,781,424,780	223,181,690,473	231,642,280,449	246,431,769,303	261,648,020,337	274,816,563,982
A. Impuestos	22,951,953,108	24,257,111,191	25,276,155,504	26,327,580,006	27,423,183,154	28,584,872,423
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	29,161,248,701	30,907,132,691	32,566,538,613	34,214,403,366	35,945,852,176	37,764,502,176
C. Contribuciones de Mejoras	645,975,617	576,264,176	606,861,413	638,383,416	671,603,405	706,614,396
D. Derechos	12,242,178,948	13,145,108,870	13,835,087,183	14,771,244,610	15,657,475,729	16,597,016,798
E. Productos	328,060,097	235,174,047	246,968,377	264,058,773	287,402,879	358,201,777
F. Aprovechamientos	2,274,144,080	2,410,105,087	2,539,428,233	2,667,910,432	2,802,893,189	2,944,705,393
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	4,031,360,702	4,272,718,284	4,502,120,511	4,729,927,812	4,969,262,152	5,220,766,820
H. Participaciones	130,170,740,948	139,921,832,488	144,144,975,503	154,625,651,165	165,311,813,380	173,676,591,136
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	7,075,764,576	7,456,343,720	7,824,147,112	8,192,608,721	8,578,724,275	8,983,353,063
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2 = A+B+C+D+E)	101,054,016,985	107,104,119,922	112,854,540,121	118,564,979,852	124,564,367,832	130,867,324,844
A. Aportaciones	86,500,369,897	91,679,147,043	96,601,400,448	101,489,431,312	106,624,796,534	112,020,011,239
B. Convenios	9,684,507,948	10,264,319,438	10,815,410,749	11,362,670,533	11,937,621,663	12,541,665,316
C. Fondos distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	4,669,138,140	5,160,653,441	5,437,728,924	5,712,878,007	6,001,943,635	6,305,646,286
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos de Financiamientos (3 = A)	16,662,275,524	9,742,098,441	10,028,998,109	10,699,101,347	11,465,140,431	12,333,369,487
A. Ingresos Derivados de Financiamientos*	16,662,275,524	9,742,098,441	10,028,998,109	10,699,101,347	11,465,140,431	12,333,369,487
4. Total de Ingresos Proyectados (4 = 1+2+3)	326,497,716,289	340,027,808,836	354,525,818,679	375,695,860,502	397,677,628,600	418,017,268,313
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	14,162,275,524	9,742,098,441	10,028,998,109	10,699,101,347	11,465,140,431	12,333,369,487
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	2,500,000,000	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	16,662,275,524	9,742,098,441	10,028,998,109	10,699,101,347	11,465,140,431	12,333,369,487

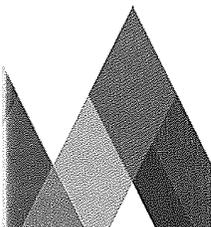
*Incluye Pasivos que se generen como resultado de erogaciones que se devenguen en el ejercicio fiscal pero que quedan pendiente de liquidar al cierre del mismo.

La presente Iniciativa es congruente con el eje transversal “Finanzas Públicas Sanas” del *Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023*, al implementar políticas públicas para fortalecer la recaudación y así capitalizar las acciones que el Gobierno del Estado de México ha emprendido para la mejora del marco regulatorio.

Para el ejercicio fiscal 2022, se estiman ingresos estatales por 326,497.7 millones de pesos, 3.9 por ciento mayor en términos reales en relación con la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2021. La propuesta está alineada al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022.

El monto estimado de los ingresos se compone por:

1. Impuestos.
2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.
3. Contribuciones de Mejoras.
4. Derechos.
5. Productos.



OFICINA DEL GOBERNADOR

Jerro ponente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 276 00 06.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMEX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

6. Aprovechamientos.
7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos.
8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones.
9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.
10. Ingresos Derivados de Financiamientos.
- 0.
- 1. Impuestos.**

La Iniciativa contempla los Impuestos sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal; sobre Tenencia o Uso de Vehículos; sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados; sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas; a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico y sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje. Así como la adición del Impuesto Ecológico por la Emisión de Gases Contaminantes a la Atmósfera, el Impuesto a Casas de Empeño y los Impuestos Cedulares por la prestación de servicios profesionales y por realizar actividades empresariales.

Para efectuar la estimación de ingresos por concepto de Impuestos, se consideró el comportamiento histórico de los ingresos observado en los últimos cinco ejercicios, así como el pronóstico de ingresos para el cierre del ejercicio fiscal 2021, los montos determinados en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021; además de tomar como base la inflación y crecimiento económico real del país.

2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.

El monto por cuotas de Instituciones Públicas y aportaciones de los servidores públicos se estimó con base en la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, partiendo de una proyección realizada con base en las determinaciones históricas del Gobierno del Estado de México, los Municipios y Organismos Auxiliares.

3. Contribuciones de Mejoras.

Para determinar los ingresos por concepto de contribuciones o aportaciones de mejora por obras públicas, se utilizó el factor de crecimiento económico real e inflación esperados para el ejercicio fiscal 2022, así como el comportamiento histórico de los ingresos observado en los últimos cinco ejercicios y el pronóstico de ingresos para el cierre del ejercicio fiscal 2021.

4. Derechos.

Para el caso de los ingresos por concepto de los Derechos que se pagan al Estado por aquellos bienes y servicios que proporciona en el ejercicio de sus funciones de derecho público, estos se proyectaron con base en las transacciones realizadas en los más recientes ejercicios fiscales, los montos determinados en la Ley de Ingresos del Estado de México

8

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 276 00 06.



para el Ejercicio Fiscal 2021 y considerando un crecimiento derivado de la actualización anual de los mismos conforme al factor propuesto en la presente Iniciativa de 1.060.

5. Productos.

La estimación del monto de los recursos por concepto de Productos consideró el comportamiento histórico de los ingresos observado en los años recientes, el pronóstico de ingresos para el cierre del ejercicio fiscal 2021, así como el factor de la inflación esperada y el crecimiento económico real para el ejercicio fiscal 2022 conforme a los Criterios Generales de Política Económica aplicables.

6. Aprovechamientos.

El rubro de Aprovechamientos considera los ingresos que percibe el Estado por el ejercicio de funciones de derecho público distintos de las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos, los ingresos de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal, así como los ingresos relacionados con la actividad propia del Estado, como lo son las multas administrativas, los reintegros y los resarcimientos, entre otros.

Para estimar los recursos por Aprovechamientos, se tomó como base el comportamiento estacional histórico de los ingresos de los ejercicios fiscales más recientes, los importes determinados para los aprovechamientos en la Ley de Ingresos del Estado de México del ejercicio inmediato anterior y el pronóstico de ingresos para el cierre del ejercicio fiscal 2021.

7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos.

Este rubro se integra por los ingresos propios obtenidos por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; por las Entidades de la administración pública estatal y paraestatal, por los poderes Legislativo y Judicial y por los Órganos Autónomos estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios, así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.

Para el caso de los ingresos propios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y de las Entidades de la administración pública paraestatal, la estimación contempla información proporcionada por cada Ente Público para establecer proyecciones de acuerdo con sus necesidades.

8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones.

Para emitir una estimación de dichos ingresos, se tomaron en cuenta los siguientes elementos: los Criterios Generales de Política Económica, la Recaudación Federal Participable del artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación; los datos establecidos en los anexos analíticos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, y las fórmulas de distribución señaladas en la Ley de Coordinación Fiscal para algunos de los

9

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 276 00 06.



fondos que integran este rubro, todos aplicables para el ejercicio fiscal 2022. Respecto a la estimación de los Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, se consideraron los datos contenidos en los anexos analíticos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, así como lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México. De manera particular, se observó lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios el cual indica que las estimaciones de participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la Ley de Ingresos de la Federación y en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.

En este rubro se integran los montos por subsidios educativos que el Estado recibe de la Federación, necesarios para atender temas prioritarios. Para su estimación, se consideró el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022.

10. Ingresos Derivados de Financiamientos.

La estructura de la deuda pública del Gobierno del Estado de México, se realizó en estricto apego a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, teniendo como objetivo fundamental proteger a la Hacienda Estatal de variaciones inesperadas en la tasa de referencia, al tiempo de mitigar los posibles pasivos contingentes derivados de las operaciones de crédito y proyectos de inversión que se han implementado, mediante la incorporación de instrumentos financieros sanos.

En esta tesitura, la deuda pública del Gobierno del Estado de México se encuentra estructurada bajo un Fideicomiso Maestro, que se encuentra afecto en patrimonio, como garantía y fuente de pago, los Derechos y los flujos del 100 por ciento de las participaciones estatales y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).

Es importante precisar que, al 30 de septiembre de 2021, el 6.08 por ciento de la deuda pública del Gobierno del Estado está contratada a tasa fija. Adicionalmente, se han celebrado Contratos de Intercambio de Flujos (Swaps) o Cobertura de Tasas (CAPS) que sirven al 56.84 por ciento de la deuda; es decir, que entre ambas opciones el 62.91 por ciento de los créditos contratados tienen cubierto el riesgo de variaciones en la tasa de referencia.

Es de destacar que los créditos del Gobierno del Estado de México están suscritos en moneda nacional, por lo que el tipo de cambio no afecta los montos contratados ni directamente el servicio de la deuda. Bajo este escenario, las necesidades de financiamiento del Gobierno Estatal, para el periodo 2022-2027, estarán determinadas por

10

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 276 00 06.



su déficit anual más las amortizaciones de la deuda pública. A continuación, se presenta el perfil de vencimiento de la deuda en dicho periodo.

**Proyección de Amortización de la Deuda Pública del Estado de México
2022-2027**

Concepto	2022	2023	2024	2025	2026	2027
Sector Central	522.27	606.18	531.60	813.64	1,177.02	1,594.33

Cifras en millones de pesos.

Se estima que el crecimiento de la actividad económica global, sea mayor al observado en el año 2021, no obstante lo anterior, se visualiza un escenario económico-financiero complicado para el año siguiente, en un contexto de caída de los ingresos, aun con la posibilidad de un repunte del Producto Interno Bruto y la mejora en el índice de participación de inversión; los retos para el Estado de México serán importantes, por lo que es necesario desarrollar medidas contra cíclicas, que dinamicen la economía estatal.

Ahora bien, dadas las condiciones económicas en el ámbito nacional e internacional antes descritas, considerando las proyecciones de recursos propios y federales para el siguiente ejercicio fiscal y, con el fin de que el Gobierno del Estado de México cuente con los recursos necesarios para hacer frente a los retos económicos y sociales que impone la emergencia sanitaria por la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y la recesión económica derivada de las medidas implementadas para controlar sus efectos, se solicita a esa Legislatura, en los términos del artículo 2 que integra la presente Iniciativa, se autorice al Ejecutivo del Estado por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, la contratación de endeudamiento neto en el orden de 9 mil 500 millones de pesos; dichos recursos permitirán al Gobierno del Estado de México, dinamizar la economía a través de la implementación de medidas contra cíclicas, equipar y fortalecer el sistema de salud estatal e impulsar la inversión en infraestructura productiva y el desarrollo económico en la Entidad, mediante obras y acciones de alto impacto social. Lo anterior, considerando que las correctas prácticas en materia de disciplina financiera que ha observado el Estado en el marco de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios le permiten contar con indicadores de capacidad de pago y de endeudamiento muy favorables, que hacen posible proponer a esa H. Soberanía, la contratación del financiamiento por un plazo de hasta 25 años.

En ese sentido, tal y como se estipula en la Ley de Ingresos del Estado de México vigente, en la presente Iniciativa se establece que, a efecto de mantener la deuda pública de la Entidad en un nivel responsable, el saldo de la misma, al cierre del ejercicio fiscal 2022, no deberá rebasar el techo de financiamiento establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, al tiempo de cumplir lo señalado en el artículo 260 Ter del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

En cuanto a los Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado en su conjunto, no se solicita autorización para contratar deuda pública, durante el ejercicio fiscal 2022. Por ello, los Organismos Auxiliares solo podrán refinanciar, reestructurar y/o recontractar créditos u obligaciones de garantía o pago si las condiciones del mercado son adecuadas.

11

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 276 00 06.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

Riesgos para la estimación.

Las estimaciones establecidas en los Criterios Generales de Política Económica, al considerar como base la evolución observada de los principales indicadores, así como las proyecciones de especialistas, se encuentran sujetas a choques macroeconómicos internos o externos que podrían desviarlas del comportamiento real que presente la economía en 2022. En particular, considerando los acontecimientos tanto nacionales como internacionales que se han presentado durante 2021 relacionados con el virus SARS-COV2, el lento proceso de vacunación en algunos países, así como el surgimiento de la variante Delta del virus, y con ello, el potencial repunte de la pandemia representa un riesgo para la economía mundial anticipando nuevamente la implementación de medidas de restricción de la movilidad.

De igual forma, la exacerbación de dichos riesgos pudiera generar un impacto individual sobre las variables macroeconómicas de la siguiente manera:

- Un nivel de crecimiento menor al 4.1 por ciento reducirá los ingresos públicos debido a una menor recaudación fiscal de IVA, ISR y otros.
- Una menor plataforma de producción de petróleo y/o la disminución del precio promedio del petróleo reducirá los ingresos petroleros.
- El incremento del tipo de cambio nominal peso/dólar reducirá los ingresos petroleros debido a que una proporción elevada de los mismos está asociada a las exportaciones de crudo.

Aspectos relevantes.

La Ley que se somete a su consideración mediante la presente Iniciativa, conserva las tasas por el pago extemporáneo de créditos fiscales, por pago en prórrogas y de actualización, a fin de mantener los valores reales de los créditos fiscales de acuerdo con los cambios de precios en el país y a la situación en el resto de las Entidades Federativas.

En una medida similar, a fin de mantener un crecimiento constante en la recaudación por concepto de Derechos, se conserva en un valor igual a 1.060 el factor de actualización al que se hace referencia en el artículo 70 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

- **Beneficios fiscales.**

La presente administración que me honro encabezar considera importante mantener los tratamientos preferenciales en apoyo a diversos segmentos de la población. Por un lado, se mantiene el subsidio del 100 por ciento en el pago de Derechos por servicios de transmisiones y otorgamientos de créditos para la adquisición y construcción de la vivienda social, prestados por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, lo cual busca simplificar la carga fiscal para la adquisición de vivienda de interés social, social progresiva

12

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 276 00 06.



y popular. Este beneficio incluye la publicación sin costo de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Para fomentar el establecimiento de comercios que puedan fortalecer la economía estatal, se mantiene la previsión de otorgar un subsidio del 100 por ciento en el pago de Derechos por servicios del Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes y la Inscripción relativa a la propiedad de inmuebles destinados a la apertura de Unidades Económicas de Bajo Impacto, con superficie menor a los 2,000 metros cuadrados.

Por su parte, considerando el panorama del mercado laboral de la Entidad en el presente año, se mantiene el subsidio del 100 por ciento en el pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, a los siguientes contribuyentes:

- a) Contribuyentes que contraten a personas de 60 años o mayores.
- b) Contribuyentes que contraten y generen empleos nuevos para egresados de los niveles educativos técnico, tecnológico o profesional en los años 2020, 2021 o 2022.
- c) Empresas que muden sus fuentes de empleo a la Entidad.
- d) Empresas que inicien operaciones en el Estado de México.
- e) Empresas que contraten personal que acceda por primera vez al mercado laboral.
- f) Quienes contraten personas pertenecientes a alguna comunidad de origen indígena.
- g) Contribuyentes que contraten a personas liberadas con motivo de la Ley de Amnistía del Estado de México.
- h) Empresas que incrementen su plantilla laboral.
- i) Los contribuyentes que hayan perdido su fuente de empleo formal durante los meses de marzo a diciembre 2020 o enero a diciembre de 2021, como consecuencia de la contingencia sanitaria.

- **Política fiscal encaminada a la protección del ambiente.**

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; por ello, el Estado debe garantizar el respeto a este derecho, buscando que quien genere deterioro ambiental tenga una responsabilidad.

En este sentido, a fin de proteger la naturaleza, mejorar el medio ambiente, generar medidas de mitigación al cambio climático a través de figuras impositivas que busquen modificar el comportamiento de los generadores de contaminantes e incentivar el uso de diferentes tecnologías o productos que generen menores contaminantes, la presente Iniciativa contempla incluir el Impuesto Ecológico por la Emisión de Gases Contaminantes a la Atmósfera para establecer una cuota impositiva de 43 pesos por tonelada de dióxido de carbono emitida.

En consecuencia, el nivel de contaminación reportado en la Entidad se verá reducido, reflejándose en la salud de los mexiquenses. Finalmente es menester precisar que el

13

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 276 00 06.



establecimiento de dicho impuesto no tiene fines recaudatorios, por lo que el ingreso obtenido será destinado a acciones para mejorar la condición ambiental en el Estado.

- **Fortalecimiento de la Hacienda Pública del Estado.**

El artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, en su fracción IV, que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Asimismo, el artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su fracción II, establece como deber de los habitantes de la Entidad el contribuir para los gastos públicos del Estado y de los municipios donde residan o realicen actividades gravables, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, según lo establecido por la Constitución Federal.

Por su parte, dentro de los ordenamientos en materia tributaria, el artículo 7 del Código Financiero del Estado de México y Municipios establece que el Estado, para cubrir el gasto público y demás obligaciones a su cargo, percibirá en cada ejercicio fiscal los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos, aprovechamientos, ingresos derivados de la coordinación hacendaria, e ingresos provenientes de financiamientos, establecidos en la Ley de Ingresos.

En ese sentido, haciendo uso de las facultades tributarias del Estado para el fortalecimiento de la Hacienda Pública del Estado, la presente Iniciativa considera la incorporación de los siguientes elementos:

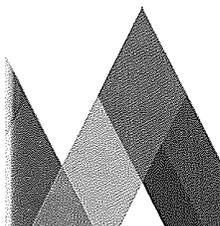
- **Impuestos Cedulares.**

El artículo 43 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA) señala que las entidades federativas podrán establecer impuestos cedulares sobre los ingresos que obtengan las personas físicas que perciban ingresos por la prestación de servicios profesionales, por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles, por enajenación de bienes inmuebles, o por actividades empresariales, sin que se considere un incumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ni del artículo 41 de la Ley citada. En este sentido, se atienden a dos de los cuatro supuestos que contempla la Ley del IVA, para de esta manera incorporar los siguientes impuestos:

- Impuesto Cedral por la Prestación de Servicios Profesionales.
- Impuesto Cedral por realizar Actividades Empresariales.

Con relación a la tasa, los contribuyentes que obtengan ingresos por las actividades a las que refieren dichos impuestos, efectuarán el pago por cada una de las operaciones que realicen, aplicando la tasa del 5% sobre la base determinada, de conformidad con lo establecido en las fracciones I y IV del artículo 43 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

14



OFICINA DEL GOBERNADOR

Lordo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 276 00 06.



- **Impuesto a Casas de Empeño.**

Derivado del número creciente de casas de empeño que operan actualmente en la Entidad, y con ello la necesidad de generar información respecto de la solvencia económica de las casas de empeño para que brinde certeza al pignorante, se propone la incorporación de un impuesto a cargo de estas unidades económicas, el cual se causará respecto de los bienes dados en pignoración, que no hayan sido recuperados por el deudor prendario y sean posteriormente enajenados por la casa de empeño, tomando como base gravable la diferencia entre el monto de avalúo que sirve de base para el otorgamiento del crédito prendario y el monto de la enajenación del bien pignorado, aplicando la tasa del 5%.

- **Enajenación de placas vehiculares dadas de baja.**

Conforme al artículo 7.14 fracción II del Código Administrativo del Estado de México, los propietarios o poseedores de vehículos automotores, tienen la obligación de entregar a la autoridad administrativa competente las placas cuando realicen el trámite de baja o cualquier otro por el que se le expidan unas nuevas; lo anterior, para evitar el uso indebido, como la portación en vehículos de procedencia ilícita. En ese contexto, el posterior proceso de destrucción de las mismas da lugar a la generación de residuo metálico con alto riesgo de propagación de contaminantes, por lo que, con el objeto de darle pronto destino final al mismo, se propone la enajenación del mismo, y que a su vez represente un ingreso para la Hacienda Pública del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, la presente Iniciativa.

Reitero a Usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-
LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.**

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, en uso de sus atribuciones turnó a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022.

Realizado el estudio de la Iniciativa de Decreto de Ley de Ingresos del Estado de México y suficientemente discutido su contenido a satisfacción de los integrantes de las Comisiones Legislativas y de diputadas y diputados y asociados, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72, 82 y 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13-A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la consideración de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La Iniciativa de Decreto fue presentada a la aprobación de la "LXI" Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en atención de las facultades y obligaciones señaladas en los artículos 51 fracción I y 77 fracciones V y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Destacamos que, para la elaboración de la Iniciativa, se contemplan diversos acontecimientos sociales y económicos que se prevén al cierre del Ejercicio Fiscal 2021 y durante el Ejercicio Fiscal 2022, relacionados principalmente con la reconfiguración que la sociedad vive tras la pandemia por la COVID-19 iniciada en 2020.

Bajo este contexto, la Iniciativa prioriza el fortalecimiento de las finanzas públicas del Estado para afianzar la recuperación económica en todos sus sectores y atender de manera satisfactoria los retos que el entorno actual demanda en materia económica, laboral y de salud.

Con base en ello, se estima que en el año 2022 la economía mundial presente un avance de 4.9 por ciento¹, en donde resultarán esenciales las políticas sociales y económicas que cada país adopte de manera particular a las condiciones en las que se encuentre.

Para el caso de México, tras la caída de 8.5 por ciento en 2020, que representó la mayor contracción en las últimas décadas, se estima que durante los primeros nueve meses de 2021 el PIB nacional tuvo un incremento de 6.1 por ciento² y que considerando el dinamismo que ha adquirido la economía en el último trimestre, permita un crecimiento de 6.3 por ciento³ para el Ejercicio Fiscal 2021. Tal comportamiento es muestra del avance para retomar la trayectoria de crecimiento interrumpida por la pandemia, pero también da cuenta del optimismo en el ambiente económico nacional, considerando que al inicio del Ejercicio Fiscal 2021 las expectativas del sector privado e instituciones públicas nacionales estimaban un crecimiento no mayor al 4.6 por ciento.

En correspondencia con el primer y segundo párrafo de la fracción II del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en apego a lo dispuesto por el artículo 7 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la Iniciativa considera los Criterios Generales de Política Económica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como marco de referencia para la elaboración de las

¹ Fondo Monetario Internacional, *Perspectivas de la Economía Mundial*, octubre de 2021.

² INEGI, *Estimación Oportuna del Producto Interno Bruto en México durante el tercer trimestre de 2021*.

³ SHCP, *Criterios Generales de Política Económica para el Ejercicio Fiscal 2022*.

estimaciones de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, considerando las siguientes variables macroeconómicas:

- Crecimiento económico del 4.1 por ciento.
- Inflación del 3.4 por ciento.
- Tipo de cambio nominal promedio de 20.3 pesos por dólar.
- Precio promedio del petróleo de 55.1 dólares por barril.

Asimismo, considera la evolución de los ingresos estatales conforme a las cuentas públicas de los últimos 5 ejercicios fiscales, el cierre estimado para el Ejercicio Fiscal 2021 y las proyecciones de ingresos para 5 años en adición al Ejercicio Fiscal 2022, dando cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONSIDERACIONES

Compete a la “LXI” Legislatura conocer y resolver la Iniciativa, de acuerdo con lo establecido por el artículo 61 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir anualmente la Ley de Ingresos del Estado.

Se observa que la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022, se elaboró considerando la evolución que ha mostrado la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), sus efectos sobre la economía nacional e internacional, así como los pronósticos sobre la evolución de las principales variables macroeconómicas contenidos en los Criterios Generales de Política Económica elaborados por el Gobierno Federal para el Ejercicio Fiscal 2022.

Se resalta que la Iniciativa que se analiza contiene una estimación prudente y responsable de los recursos que se pretenden obtener en 2022, encaminada a mantener finanzas públicas sostenibles y basando sus estimaciones en los ingresos de la Entidad conforme a las cuentas públicas de los últimos 5 ejercicios fiscales, el cierre estimado para el Ejercicio Fiscal 2021 y en las proyecciones de ingresos para los próximos cinco años, con lo que adicionalmente guarda congruencia con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Su propósito fundamental es permitir a la autoridad contar con ingresos suficientes para implementar políticas públicas que atiendan los retos más importantes que enfrenta la sociedad mexicana en el contexto global en que vivimos, con base en los Pilares de Acción y Ejes Transversales que contempla el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.

Con base en ello, resaltamos lo señalado en la Exposición de Motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022 presentada por el Ejecutivo Estatal, a través del cual se establece que, con la estimación de recursos a obtener el siguiente año, se busca hacer más con menos, con el objeto de ser más eficientes en la recaudación local.

Asimismo, resaltamos que el Gobierno del Estado ha realizado un esfuerzo significativo por mantener finanzas públicas sanas, que le ha merecido el reconocimiento de las agencias calificadoras internacionales, durante los últimos cinco años, ubicando al Estado de México, en todos los indicadores de endeudamiento que publica la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un mejor sitio que el promedio de las entidades federativas.

En el contexto anterior y considerando la complejidad del escenario económico previsto para el Ejercicio Fiscal 2022, derivado de la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), la Iniciativa propone en su artículo 2 un monto de endeudamiento del Ejecutivo Estatal por \$9,500,000,000.00 (Nueve mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), con el fin de dinamizar la economía a través de la implementación de medidas contra cíclicas, que se destinará a equipar y fortalecer el sistema de salud estatal e impulsar la inversión en infraestructura productiva y el desarrollo económico en la Entidad, a efecto de que se genere un impacto positivo en la economía estatal. Además, se señala que el saldo de la deuda estatal, al cierre del Ejercicio Fiscal del año 2022, no deberá rebasar el techo de financiamiento establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las

Entidades Federativas y los Municipios; por lo que previo análisis del destino y capacidad de pago del Gobierno del Estado de México y del otorgamiento de recursos como fuente o garantías de pago y destino de los financiamientos; sin embargo, los miembros de estas Comisiones Unidas consideramos procedente autorizar al Estado, a través del Poder Ejecutivo por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, a llevar a cabo la contratación de financiamiento neto hasta por un monto de \$5,500,000,000.00 (cinco mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) que serán destinados a los rubros descritos en el artículo 2 de la Iniciativa del Ejecutivo, por lo que, en consecuencia, deberán hacerse los ajustes en lo conducente en el Proyecto de Decreto correspondiente.

Respecto al resarcimiento al fisco en los casos de pago extemporáneo de créditos fiscales y en la concesión de prórrogas, se estima conveniente mantener las tasas de recargos en 1.85% y 1.3% mensual respectivamente, así como el porcentaje mensual de actualización en 0.42%. Además, se mantiene el factor de actualización anual a que hace referencia el artículo 70 del Código Financiero del Estado de México y Municipios en 1.060.

A efecto de propiciar la actualización de padrones del Estado de México, consideramos procedente autorizar al Titular del Ejecutivo para que otorgue un subsidio de hasta el 100 por ciento en el monto de los Derechos por bienes y servicios prestados por Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno del Estado, cuando se realicen campañas de regularización.

Por otro lado, apoyamos que dentro del otorgamiento de beneficios fiscales, se mantenga el subsidio del 100 por ciento en el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal para empresas que generen empleos nuevos para adultos mayores, personas que hayan concluido una carrera terminal, técnica, tecnológica o profesional durante 2020, 2021 o 2022, empresas que trasladen sus fuentes de empleo a la Entidad, a quienes inicien operaciones con su fuente de empleo y domicilio fiscal en el Estado de México durante el Ejercicio Fiscal 2022, a quienes contraten personas que accedan por primera vez al mercado laboral o personas pertenecientes a alguna comunidad de origen indígena y a quien contrate personas liberadas con motivo de la Ley de Amnistía del Estado de México, a las empresas que incrementen su plantilla laboral durante 2022 y a quienes contraten y ubiquen en plazas de nueva generación a personas que hayan perdido su fuente de empleo formal durante los meses de marzo a diciembre de 2020 y de enero a diciembre de 2021.

Dentro del objetivo de facilitar la adquisición de vivienda digna para todos los habitantes del Estado de México, es de aprobarse el subsidio del 100 por ciento en el pago de Derechos por servicios de transmisión y otorgamiento de créditos para la adquisición y construcción de la vivienda social prestados por el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de los beneficiarios de los programas promotores de vivienda de interés social, social progresiva y popular, incluyendo a las operaciones celebradas mediante cofinanciamiento con entidades financieras o de regularización de la tenencia de la tierra.

En el mismo sentido, es de aprobarse la publicación sin costo de los edictos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en favor de los beneficiarios de los programas promotores de vivienda de interés social, social progresiva y popular, incluyendo los programas de adquisición o de regularización de la tenencia de la tierra, realizados por Organismos Públicos Estatales en cumplimiento de sus objetivos.

Estimamos procedente, de igual forma, mantener el apoyo a las pequeñas y medianas empresas, conservando el subsidio de hasta el 100 por ciento en el pago de los Derechos por servicios del Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes y la Inscripción relativa a la propiedad de inmuebles destinados a la apertura de Unidades Económicas de Bajo Impacto, cuya superficie sea menor a los 2,000 m².

Consideramos procedente la adición del Impuesto Ecológico por la Emisión de Gases Contaminantes a la Atmósfera, con el propósito de generar medidas de mitigación al cambio climático, modificar el comportamiento de los generadores de contaminantes e incentivar el uso de diferentes tecnologías o productos que generen menores contaminantes.

En este sentido, buscando atenuar el impacto en las finanzas de las propias empresas, se propone establecer en el referido Impuesto Ecológico, la posibilidad de realizar pagos provisionales mensuales que se podrán acreditar contra el pago anual definitivo.

Asimismo, derivado del número creciente de casas de empeño que operan actualmente en la Entidad y la necesidad de generar certeza al pignorante, aprobamos la incorporación del Impuesto a Casas de Empeño.

Por otro lado, se ha acordado proceder a la desincorporación de los Impuestos Cedulares del citado Proyecto, en atención al impacto ya resentido en la economía familiar de los mexiquenses, derivado del brote y evolución que ha causado la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID19).

Asimismo, destacamos que los y las integrantes de las Comisiones de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, en el desarrollo de los trabajos de estudio, acordamos incorporar diversas adecuaciones y ajustes al Proyecto de Decreto, los cuales, señalan reformas respecto de los términos que actualmente se encuentran plasmados en la Iniciativa, siendo estos cambios y correcciones necesarias a fin de realizar una armonización con el contenido de los textos de las demás Iniciativas que integran el denominado Paquete Fiscal 2022.

Finalmente, se estima procedente autorizar a la Secretaría de Finanzas realizar la enajenación del residuo metálico que se obtenga de la destrucción de placas vehiculares dadas de baja, con el objeto de darle pronto destino final y evitar la generación y acumulación de residuo metálico con alto riesgo de propagación de contaminantes.

Por lo antes expuesto y acreditado el beneficio que el contenido de la Iniciativa del Ejecutivo, conlleva para la Entidad y para la población mexiquense y después de revisar el cumplimiento legal de los requisitos de fondo y forma de la misma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022, conforme al presente Dictamen y Proyecto de Decreto correspondiente. Lo anterior, previo análisis del destino y capacidad de pago del Gobierno del Estado de México y del otorgamiento de recursos como fuente o garantías de pago y destino de los financiamientos, en términos de lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veintidós.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO.- PRESIDENTA.- DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA.- SECRETARIO.- DIP. MARIO SANTANA CARBAJAL.- PROSECRETARIO.- DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.- MIEMBROS.- DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER.- DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO.- DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- DIP. PAULINA ALEJANDRA DEL MORAL VELA.- DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA.- DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR.- DIP. FRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA.- DIP. SERGIO GARCÍA SOSA.- DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.- DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.- DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ.-

COMISIÓN LEGISLATIVA DE FINANZAS PÚBLICAS.- PRESIDENTE.- DIP. FRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA.- SECRETARIO.- DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ.- PROSECRETARIO.- DIP. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO.- MIEMBROS.- DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ.- DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ.- DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ.- DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER.- DIP. LILIA URBINA SALAZAR.- DIP. GUILLERMO ZAMACONA URQUIZA.- DIP. ROMÁN FRANCISCO CORTÉS LUGO.- DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO.- DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.- DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.- DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.-